DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 1026/2014

"Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión SDG 01, SDG 02, SDG 03 y SDG 04, Distrito de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú."

ADENDA N° 2

Asunción, 23 de Setiembre de 2014.-

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia, favor tener en cuenta para la elaboración de sus ofertas, lo siguiente:

1. Sustituir la Pág. 23 Rev. 1 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) emitido en la Adenda N° 1 por la Pág. 23 Rev. 2 que se adjunta a la presente Adenda.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

	El Pago de las Facturas presentadas correspondientes a los certificados aprobados se efectuará dentro de los treinta (**30**) días contados a partir de la presentación de las mismas. El Contratista, para tener derecho a todo pago, inclusive al anticipo, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/2004 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.
CGC 17.3.2	**Cuenta final :** Conforme a lo establecido en las CGC
CGC 21.1	El Plazo de Ejecución se computa **desde la fecha de notificación de la disponibilidad del Anticipo, conjuntamente con la Orden de Inicio**, una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva. b) La entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista. La Convocante tiene la obligación de emitir la Orden de Inicio de obras sobre la totalidad o la porción liberada del área de obras. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.
CGC 22.1	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** - Plazo límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Quince **(15)** días calendario.
CGC 25.1	**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo** Se abonará por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento **(0,1%)** del valor del Precio total del Contrato. A dicho efecto, desde el inicio de obras y cada treinta **(30)** días de avance, se realizará una simple evaluación comparativa entre el monto certificado real o ejecutado y lo previsto, utilizando para dicho análisis la curva físico-financiera que está correlacionada con el cronograma de obras. Esta penalización será incluida en el siguiente Certificado de Obras. Este procedimiento será asentado en un acta firmado por el representante legal del Contratista y el Fiscal de Obras. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
CGC 26.1	**La Contratante deberá aprobar previamente** los materiales, productos o componentes de construcción. Estos deberán ajustarse estrictamente a los documentos del Contrato.
CGC 28.1	**Calidad de los materiales y productos. Aplicación de Normas** Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince **(15)** días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Los materiales que serán suministrados por el Contratista deberán cumplir con lo exigido en las Especificaciones Técnicas las cuales deberán ser verificados y certificados por la unidad competente de la Contratante para su utilización.